

INFORME DE SECRETARÍA. Manizales, Caldas, Agosto 30 de 2021. A despacho de la señora Jueza informando que Mercaldas dio respuesta al embargo decretado.

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, treinta de agosto de dos mil veintiuno

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	GUIA INMOBILIARIA
DEMANDADA:	MARTHA ISABEL CORTES
RADICACIÓN:	170014003007-2021-00434-00

Se deja en conocimiento de la parte demandante la respuesta ofrecida por Mercaldas.

Ahora bien, tomando en consideración que según la respuesta la demandada MARTHA ISABEL CORTÉS devenga un salario mínimo mensual vigente (\$908.526), aclárese a la entidad pagadora que el salario mínimo es inembargable de conformidad con el art. 154 del Código Sustantivo del Trabajo y sólo se permite el embargo de la quinta parte sobre el excedente del salario mínimo (Art. 155 del C.S.T) salvo las excepciones que contempla el art. 156 del mismo Código, que no es el caso en este proceso.

No obstante también se le aclara que salario no es sólo la remuneración ordinaria fija o variable que percibe el trabajador, sino todo lo que percibe el trabajo en dinero o en especie como contraprestación directa del servicio, sea cualquiera la forma o denominación que se adopte como primas, sobresueldos, bonificaciones habituales, valor del trabajo suplementario o de las horas extras, valor del trabajo en días de descanso obligatorio, porcentajes sobre ventas y comisiones (Art. 127 del C.S.T).

De conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que notifique el mandamiento de pago a los demandados, advirtiéndole que no hay medidas cautelares para perfeccionar.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda. Dentro del mismo término, deberá acreditar al despacho el cumplimiento de la carga.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Notificación en Estado Nro. 140
Fecha: agosto 31 de 2021
Secretario _____

mbg